

CONSTANCIA: En este proceso ejecutivo singular, se había fijado como fecha para el secuestro solicitado el día 15 de septiembre de 2023, pero atendiendo lo ordenado en el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, se suspendieron los términos judiciales en el territorio nacional desde el 14 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2023, en consecuencia, obliga fijar otra fecha para la realización de la diligencia de secuestro.

*Orlando A. García D.*

Orlando García Díaz  
Escribiente

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 883

Vista la constancia anterior, y registrado el embargo del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica denominado Mueblería y Colchonería Piedad Taborda, de propiedad de la demandada Piedad Taborda Loazia, se dispone el SECUESTRO del bien; para tal efecto, se fija como fecha y hora para la realización de la diligencia el día JUEVES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

Dada la inexistencia de Secuestres en el municipio de Anserma, Caldas, se nombra a la empresa GESTION Y SOLUCION SAS NIT: 900.621.808-3 de Manizales, cuyo representante legal es el señor Giovanni Rivera, ubicada en la carrera 23 # 23-60 Oficina 409, teléfono celular 3205979335 y en vista a que se requiere su traslado desde esa ciudad hasta este municipio se le fijan como gastos para ese desplazamiento, la suma de cien mil pesos m/cte. (\$100.000 m/cte.), adicionales a los honorarios que se fijan por asistir a la diligencia

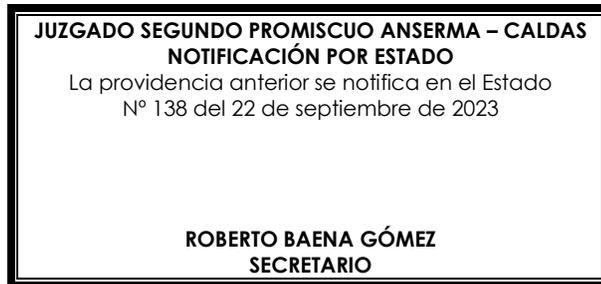
Adicionalmente, por la sola asistencia a la diligencia, se le fijan como honorarios provisionales la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$350.000 M/CTE), los cuales deben ser cancelados por la parte demandante el día de la diligencia, advirtiéndole al secuestre que debe presentar informes mensuales de su gestión so pena de ser relevado de sus funciones e igualmente ejercer los demás deberes que su cargo le impone.

Por Secretaría notifíquese su nombramiento.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: María Dolly Castaño Castaño  
Demandado: Piedad Taborda Loazia  
Rad: 170424089-002-2023-00023-00

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA FRANCO ARIAS  
JUEZ**



**Firmado Por:**  
**Catalina Franco Arias**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fbf3b15ef2eee08250b6ea49c969830455440b6932055b8714cf8473b069759**

Documento generado en 21/09/2023 03:31:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**